

EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL EN MÉXICO. DE NIÑAS A CUIDADORAS: LA ASIGNACIÓN FORZADA DE CUIDADOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL PROYECTO DE VIDA

PREGNANCY AND CHILD MOTHERHOOD IN MEXICO. FROM GIRLS TO CAREGIVERS: THE FORCED ASSIGNMENT OF CARE. AN APPROACH FROM THE LIFE PROJECT

Roxana Abigail Montejano Villaseñor
Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México

Recepción: 30 de marzo de 2026

Aceptación: 29 de junio de 2026

Resumen

El presente artículo analiza el embarazo y la maternidad infantil en México durante la última década como fenómeno estructural que opera como mecanismo de asignación forzada de cuidados, insertando a las niñas en la economía del cuidado de manera prematura y coercitiva. A partir de un enfoque cualitativo, documental y crítico, se articulan tres dimensiones de análisis: empírica, normativa y teórica, con base en la economía feminista del cuidado y la categoría de proyecto de vida como derecho humano. Se sostiene que el embarazo infantil constituye una expresión de violencia estructural que reproduce desigualdades de género, edad y clase. Asimismo, se argumenta que este fenómeno implica una afectación profunda y, en muchos casos, irreparable al proyecto de vida de las niñas, pues al imponerles responsabilidades del trabajo de cuidados

Montejano-Villaseñor, R. A. (septiembre-diciembre, 2026). Embarazo y maternidad infantil en México. De niñas a cuidadoras: la asignación forzada de cuidados. Una aproximación desde el proyecto de vida. *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 9(22), p. 71-102

se limitan su autonomía, desarrollo y posibilidades futuras. En este sentido, se concluye que el embarazo y la maternidad infantil no son fallas del sistema, sino dispositivos funcionales para la re-producción ¹ social de las desigualdades.

PALABRAS CLAVE: EMBARAZO Y MATERNIDAD INFANTIL, TRABAJO DE CUIDADOS, PROYECTO DE VIDA, DERECHOS HUMANOS.

Abstract

This article examines child pregnancy and child motherhood in Mexico over the last decade as a structural phenomenon that functions as a mechanism of forced care assignment, prematurely and coercively incorporating girls into the care economy. Drawing on a qualitative, documentary, and critical approach, the analysis integrates three dimensions—empirical, normative, and theoretical—grounded in feminist care economics and the concept of life project as a human right. The article argues that child pregnancy constitutes an expression of structural violence that reproduces gender-, age-, and class-based inequalities. Furthermore, it contends that this phenomenon entails a profound and, in many cases, irreparable infringement upon girls' life projects, as the imposition of caregiving responsibilities restricts their autonomy, personal development, and future opportunities. In this regard, the study concludes that child pregnancy and child motherhood are not systemic failures but rather functional mechanisms for the social re-production of inequalities.

KEY WORDS: CHILD PREGNANCY AND MOTHERHOOD; CARE WORK; LIFE PROJECT; HUMAN RIGHTS.

¹ Se utiliza la expresión “re-producción” de manera intencional para enfatizar su doble dimensión: por un lado, la reproducción de la vida en sentido biológico y, por otro, la producción y reiteración de las condiciones sociales, económicas y simbólicas que hacen posible su sostenimiento. Esta distinción permite visibilizar que no se trata únicamente de un proceso natural, sino de un fenómeno estructural vinculado a la organización social del cuidado y a la reproducción de las desigualdades.

Montejano-Villaseñor, R. A. (septiembre-diciembre, 2026). Embarazo y maternidad infantil en México. De niñas a cuidadoras: la asignación forzada de cuidados. Una aproximación desde el proyecto de vida. *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 9(22), p. 71-102

Introducción

El embarazo y la maternidad infantil constituyen fenómenos complejos que no pueden ser comprendidos desde enfoques reduccionistas, por el contrario, su análisis exige situarlos en el entramado de relaciones estructurales de poder que organizan la vida social y que re-producen desigualdades de género, clase y edad. En este sentido, el presente artículo propone una lectura crítica que desplaza el foco del ámbito individual hacia una comprensión estructural, en la que el embarazo y maternidad infantil aparece como un dispositivo de control reproductivo y asignación desigual del trabajo de cuidados mediante el ejercicio del poder.

A partir de un enfoque feminista y de derechos humanos, se sostiene que el embarazo y la maternidad en niñas representan una grave vulneración de derechos y que, mediante el poder, funcionan como mecanismos de inserción forzada en la economía del cuidado. Esto implica que las niñas sean situadas prematuramente como cuidadoras, incluso en contextos en los que ellas mismas requieren cuidados, comprometiendo su desarrollo integral.

Para ello, el análisis se articula en torno a tres ejes teórico-conceptuales centrales: el poder, el trabajo de cuidados y el proyecto de vida como derecho humano. El primero, posibilita comprender las formas en que las relaciones de poder intervienen sobre los cuerpos, producen subjetividades y asignan posiciones diferenciadas dentro de la organización social. El segundo, permite evidenciar la distribución desigual y la invisibilización del trabajo de cuidados, así como su naturalización y feminización. El tercero, contribuye a vislumbrar las afectaciones profundas que estas dinámicas generan en la trayectoria vital de las niñas.

En este contexto, el artículo se inscribe en un enfoque cualitativo, documental y crítico, en el que se articulan tres dimensiones de análisis -empírica, normativa y teórica- mediante la revisión de información estadística nacional, particularmente datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como fuentes normativas y teóricas provenientes del campo de los derechos humanos y la economía feminista del cuidado, con el objetivo de ofrecer una comprensión más integral del fenómeno. La hipótesis que el trabajo sostiene es que el embarazo y la

maternidad infantil operan como dispositivos de apropiación del cuerpo de las niñas, que las insertan en la economía del cuidado y restringen sus posibilidades de construir un proyecto de vida autónomo, entendido este como derecho humano.

A partir de ello, el presente artículo propone como aportación central la conceptualización del embarazo y la maternidad infantil como un mecanismo de asignación forzada de cuidados que, mediante el poder, incorpora a las niñas de manera prematura y coercitiva en el trabajo y la economía del cuidado. Esta propuesta permite comprender al fenómeno desde la vulneración de derechos que es y conlleva, a la par de un proceso que produce posiciones estructurales de cuidadoras, que además reconfiguran las posibilidades para sus trayectorias de vida al restringir sus posibilidades de autonomía, desarrollo personal y participación social. En términos del proyecto de vida, ello implica una alteración sustancial de las oportunidades que las niñas habrían podido desarrollar en condiciones de libertad, dignidad e igualdad, condicionando de manera temprana la construcción de sus aspiraciones, capacidades y expectativas futuras.

El artículo se organiza en cuatro apartados. En el primero, se presenta el abordaje metodológico. En el segundo, se desarrolla una aproximación contextual al embarazo y la maternidad infantil en México. En el tercero, se incorpora una aproximación al abordaje institucional desarrollado por el Estado mexicano frente a la problemática. En el cuarto, se analiza el fenómeno como mecanismo de reproducción de desigualdades desde una perspectiva crítica. En el quinto, se articulan las categorías de economía del cuidado y proyecto de vida como herramientas explicativas del fenómeno.

Nota metodológica

La presente investigación se inscribe en el marco del proyecto postdoctoral denominado: "Hacer visible la realidad: prevención del embarazo y la maternidad infantil en San Luis Potosí, desde el enfoque crítico de los derechos humanos", desarrollado en la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), adscrita a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

El presente artículo se configura como un estudio de carácter

documental, analítico y crítico, orientado a comprender el embarazo y la maternidad infantil como fenómenos estructurales vinculados con la economía del cuidado y la afectación al proyecto de vida de las niñas a partir del ejercicio del poder.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, en tanto privilegia la interpretación de fenómenos sociales complejos a partir del análisis de discursos, categorías teóricas y marcos normativos, más que la medición cuantitativa de variables. Este enfoque permite explorar las relaciones de poder, desigualdad y violencia estructural que subyacen al embarazo infantil, articulando dimensiones jurídicas, sociales y económicas.

Ahora bien, se trata de una investigación documental, entendida como aquella que se basa en la recopilación, sistematización y análisis de información proveniente de fuentes escritas, con el objetivo de construir interpretaciones teóricas y críticas sobre un fenómeno determinado (Hernández Sampieri, 2014). Este tipo de investigación resulta pertinente porque permite integrar datos estadísticos, marcos normativos y desarrollos teóricos desde una perspectiva interdisciplinaria. La investigación se desarrolla desde un enfoque crítico y feminista, que reconoce el conocimiento como situado y atravesado por las relaciones de poder.

En este sentido, se retoman aportes de la teoría feminista y de la economía del cuidado para analizar cómo el embarazo infantil constituye una vulneración de derechos y un mecanismo de re-producción social. Desde esta perspectiva, el análisis se orienta a develar las estructuras que sostienen la desigualdad, incorporando categorías como género, clase, edad y poder; en línea con metodologías críticas que buscan describir la realidad, así como, cuestionarla y transformarla.

Así, la investigación se sustenta en el análisis de fuentes primarias y secundarias (González, 2019). En las primarias se consideran aquellos documentos normativos e institucionales que establecen estándares de derechos humanos y políticas públicas relevantes para el análisis del fenómeno. Estas fuentes posibilitan establecer el marco jurídico, institucional y empírico del fenómeno analizado. Por ende, las fuentes primarias y empíricas se integran principalmente por información estadística producida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), particularmente el informe “Fecundidad forzada

de niñas de 10 a 14 años...” (2026).² Las fuentes normativas comprenden instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (subsecuentemente, CorIDH) en relación con el proyecto de vida como derecho.

Por otro lado, las fuentes teóricas y secundarias incluyen literatura académica especializada en poder, economía del cuidado, teoría feminista y derechos humanos. Por ejemplo, Michel Foucault, Silvia Federici, Nancy Fraser, entre otras. En conjunto, estas fuentes permiten construir y vincular el marco conceptual y analítico que sustenta la investigación.

Ahora bien, el análisis se realizó mediante una estrategia de triangulación teórica (Álvarez Gayou, 2003, p. 32), que articula tres dimensiones. La dimensión empírica, que permite el análisis de datos estadísticos sobre embarazo infantil; la dimensión normativa con la revisión de estándares internacionales de derechos humanos; y la dimensión teórica, con la interpretación y articulación desde el poder, la economía del cuidado y la teoría feminista. Esta triangulación permite una comprensión más amplia del fenómeno, evitando reduccionismos y fortaleciendo la validez analítica del estudio (Denzin, 2018).

En este orden de ideas, se plantea la hipótesis de que el embarazo y la maternidad infantil constituyen mecanismos de apropiación social de los cuerpos de las niñas que las incorporan de manera temprana y forzada a la economía del cuidado, imponiéndoles responsabilidades de reproducción social que restringen significativamente sus posibilidades de autonomía y afectan el desarrollo de sus proyectos de vida como derecho humano.

2 Lo anterior obedece al criterio metodológico de incorporar los datos más recientes disponibles para ofrecer una aproximación actualizada al embarazo y la maternidad infantil. Asimismo, el análisis no se limita a las niñas madres, sino que incorpora también a los progenitores de sus hijas e hijos, lo que permite construir una comprensión más amplia de las dinámicas, relaciones y consecuencias asociadas a este fenómeno.

El embarazo y la maternidad infantil en México: aproximación contextual

Este apartado tiene como propósito mostrar las principales características y patrones que configuran el embarazo y la maternidad infantil en México durante la última década. Para ello, se presentan datos sociodemográficos que permiten dimensionar la magnitud del fenómeno y evidenciar su relación con contextos de desigualdad, vulnerabilidad y exclusión social con la intención de describir tendencias estadísticas e identificar las condiciones en las que este fenómeno se produce y reproduce.

En este sentido, por embarazo infantil, entenderemos aquel que se da en las niñas de entre 10 a 14 años, quienes, sin haberlo buscado o deseado, quedan embarazadas y se les niega, demora, dificulta u obstaculiza la interrupción del embarazo (CLADEM, p.17). Ahora bien, su origen se divide en causas inmediatas y en causas subyacentes.

En las inmediatas se encuentran: la violencia sexual, el matrimonio infantil³ o las uniones tempranas, la compraventa e intercambio de niñas, y el inicio de una vida sexual temprana y desinformada. En las subyacentes: la desigualdad económica y social, la desigualdad por género, la discriminación etaria, la inobservancia de la ley y las creencias culturales acerca de la maternidad. (Montejano, 2020, p.93).

En este sentido, se sostiene que el embarazo y la maternidad

3 La prohibición del matrimonio infantil en México se consolidó mediante la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y los posteriores procesos de armonización legislativa que establecieron los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, eliminando las dispensas que anteriormente permitían excepciones en algunas entidades federativas. Este proceso fue reforzado por criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y por las recomendaciones emitidas por órganos internacionales de derechos humanos, particularmente el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. Sin embargo, como ha advertido el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), las uniones tempranas pueden adoptar formas tanto formales como informales, incluyendo prácticas consuetudinarias o comunitarias que no necesariamente quedan registradas por los sistemas jurídicos estatales. En consecuencia, si bien la prohibición normativa constituye un avance significativo para la protección de niñas y adolescentes, su sola existencia resulta insuficiente para erradicar contextos culturales y estructurales que continúan favoreciendo las uniones tempranas, el embarazo infantil y la maternidad precoz.

en niñas constituyen una grave vulneración de derechos humanos, que atenta en contra de su desarrollo biopsicosocial debido a que ocurre en una etapa en la que no se cuentan con la madurez física, psicológica ni la capacidad jurídica (Lagarde y de los Ríos, 2011, p. 407) para consentir relaciones sexuales o asumir la maternidad. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo de Población (UNFPA) y el Fondo para las Infancias (UNICEF) ambos pertenecientes a la ONU, así como, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)⁴; han señalado que en este grupo etario los embarazos suelen estar estrechamente vinculados con violencia sexual, abuso o relaciones profundamente asimétricas de poder. (UNFPA, 2013, p.5; UNICEF, 2012, p.12; CLADEM, 2016, p.31).

Por ende, manifiesto que el fenómeno del embarazo y la maternidad infantil no puede abordarse únicamente como demográfico o de salud pública, sino que requiere vislumbrarse como revelación de la violencia estructural, de género, etaria, así como, fallas institucionales en los sistemas de protección de la infancia y de las mujeres en favor de una vida libre de violencia. Esta afirmación dialoga críticamente con los enfoques que han abordado al embarazo infantil (aparejado del adolescente) principalmente desde perspectivas demográficas, epidemiológicas y de salud pública, particularmente desde instituciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS), 2024; El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), 2022; el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2024.

Si bien, estas contribuciones institucionales han resultado fundamentales para dimensionar la magnitud del problema y sus consecuencias sanitarias, con frecuencia tienden a privilegiar variables demográficas y biomédicas, dejando en un segundo plano las relaciones estructurales de poder, las desigualdades de

4 CLADEM es una Organización no Gubernamental, fundada en 1987, en San José Costa Rica, después de la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas en Nairobi, Kenia. Tiene como objetivo la defensa de los derechos de las mujeres desde una perspectiva feminista e interseccional. Desde 1995, ocupa el puesto de Consultor de Categoría II en la Organización de las Naciones Unidas y, desde 2002, ha participado en asuntos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

género y edad, así como las formas de violencia que atraviesan las experiencias de las niñas. Desde esta perspectiva, el embarazo y la maternidad infantil son eventos reproductivos, problemas de salud pública y manifestaciones de violencia que revelan fallas en los sistemas de protección de la infancia y en la garantía efectiva de los derechos humanos.

La anterior se correlaciona con los datos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población (STCONAPO) en el documento de febrero del 2026, denominado: *“Fecundidad forzada de niñas de 10 a 14 años: Características sociodemográficas de las niñas madres y de los progenitores de las(os) hijas(os) de niñas de 10 a 14 años”*. Este indica que en el año 2025 se estimaron 7,887 nacimientos en niñas de 10 a 14 años, lo que equivale aproximadamente a 22 nacimientos diarios en este grupo de edad.

TABLA 1 EVOLUCIÓN ANUAL DEL NÚMERO DE NACIMIENTOS DE MADRES DE 10 A 14 AÑOS EN MÉXICO, 2010–2025

Año	Nacimientos	Año	Nacimientos
2010	17,280	2018	10,500
2011	18,716	2019	9,962
2012	18,281	2020	8,841
2013	16,765	2021	9,289
2014	14, 401	2022	9,386
2015	12, 408	2023	8,603
2016	11,353	2024	8,134
2017	11384	2025	7,887

Fuente: Elaboración propia con información proveniente del Consejo Nacional de Población del documento: *“Fecundidad forzada de niñas de 10 a 14 años: Características sociodemográficas de las niñas madres y de los progenitores de las(os) hijas(os) de niñas de 10 a 14 años”*, febrero, 2026.

Entre 2018 y 2025 el número anual de nacimientos en niñas disminuyó sostenidamente en un 24.9%. En particular, la razón de fecundidad en niñas de 10 a 14 años pasó de 1.87 nacimientos por cada mil niñas en 2018 a 1.46 en 2025, lo que representa una reducción del 22.2 %. De manera consistente, la tasa de fecundidad en niñas de 12 a 14 años descendió de 3.09 a 2.39 en el mismo periodo, equivalente a una disminución del 22.5 %. Estos datos evidencian una tendencia a la baja y una reducción relativa de un problema estructural que persiste

en determinados contextos sociales y territoriales. (CONAPO, 2026, p.4).

También, el embarazo infantil no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional, para 2025, las entidades federativas con mayor razón y tasa de fecundidad infantil fueron: Chiapas, Guerrero y Oaxaca. (CONAPO, 2026, p. 5). Esto es un dato destacable porque estas entidades comparten características como: altos niveles de pobreza, mayor proporción de población indígena, menor acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y mayores niveles de desigualdad social. Este patrón permite afirmar que también esto responde zonas precarizadas y con acceso limitado a derechos.

En lo que respecta a la distribución por “estado civil” de las niñas madres de entre 10 y 14 años, se observa un patrón claramente diferenciado que muestra dinámicas de vulnerabilidad, por ejemplo, predomina la unión libre que concentra aproximadamente el 59 % de los casos, seguida por la condición de soltería con alrededor del 29.5 %. En contraste, el matrimonio formal representa una proporción mínima, situada entre el 1 % y el 2 %, mientras que los casos no especificados oscilan entre el 9 % y el 10 %. (CONAPO, 2026, p.6) Esta distribución permite advertir que la maternidad infantil ocurre mayoritariamente fuera de esquemas formales de protección jurídica, lo que profundiza las condiciones de desprotección social y jurídica de las niñas. Además, estas uniones reflejan procesos de normalización social de relaciones con niñas, uniones tempranas o forzadas y/o el ocultamiento de violencia sexual⁵.

Por su parte, en cuanto al nivel educativo de las niñas madres, la mayoría cuenta con primaria completa, en proporciones que oscilan entre aproximadamente 48 % y 50 %, seguida de quienes han alcanzado la secundaria, con valores cercanos al 27 %–29 %. En menor medida, se ubican aquellas con primaria incompleta (alrededor del 5 %–8 %) y un porcentaje reducido sin escolaridad, cercano al 2 %. Esta distribución confirma que el embarazo en edades tempranas se inserta en contextos de rezago educativo, lo cual limita las oportunidades futuras de desarrollo de las niñas. (CONAPO, 2026, p. 6).

Esta situación se refleja directamente en su inserción laboral,

⁵ Desde una perspectiva de derechos humanos, estas situaciones pueden constituir formas de violencia o explotación sexual infantil.

en 2018, el 83.4% se encontraba sin trabajo remunerado, cifra que, aunque muestra una ligera disminución, se mantiene elevada en 2024 con un 81.4 %. En contraste, la participación en actividades remuneradas es marginal, pasando de 5.9 % en 2018 a 5.5 % en 2024. Estos datos evidencian una exclusión sistemática del ámbito productivo formal, que se articula con su condición de edad y con la maternidad. (CONAPO, 2026, p. 7) . Específicamente, entre aquellas niñas que no cuentan con empleo remunerado, se identifica una clara concentración en actividades de cuidado y trabajo doméstico.

Para 2018, el 83.6 % se encontraba dedicada a quehaceres del hogar, proporción que, aunque disminuye ligeramente, sigue siendo predominante en 2024 con un 80.5 %. Por otro lado, se observa un incremento en la proporción de niñas que continúan estudiando, pasando de 12.2 % en 2018 a 18.3 % en 2024, lo que podría interpretarse como un avance limitado en términos de permanencia escolar. No obstante, el hecho de que la mayoría permanezca en labores domésticas confirma la persistencia de una asignación temprana de roles de cuidado, propia de la división sexual del trabajo. (CONAPO, 2026, pp. 7).

Respecto de los progenitores de las hijas e hijos de niñas madres, predominan aquellos de entre 15 y 24 años; sin embargo, una proporción relevante corresponde a personas de mayor edad, lo que evidencia relaciones marcadas por asimetrías etarias y de poder. Asimismo, destaca un porcentaje significativo de casos en los que la edad no fue especificada, lo que revela limitaciones en los sistemas de registro e identificación (CONAPO, 2026, p. 8).

En cuanto a sus características sociodemográficas, predominan niveles educativos básicos y condiciones de inserción laboral frecuentemente precarias, elementos que reflejan contextos de vulnerabilidad social compartida (CONAPO, 2026, pp. 8-9).

En conjunto, estos datos refuerzan el reconocimiento realizado por el propio Estado mexicano, a través del CONAPO, respecto de que la fecundidad forzada en niñas de 10 a 14 años constituye una grave violación de derechos humanos y un serio problema de salud pública (2026, p. 3), lo que impide comprender el fenómeno como un hecho aislado o estrictamente individual.

El contexto institucional mexicano frente al embarazo y la maternidad infantil: avances, límites y desafíos

Los datos expuestos en el apartado anterior posibilitan advertir que el embarazo y la maternidad infantil constituyen fenómenos persistentes en México, sin embargo, la comprensión de este no puede agotarse en la descripción de sus dimensiones estadísticas ni en la identificación de sus principales factores de riesgo. Resulta necesario identificar la manera en que el Estado mexicano ha construido respuestas normativas e institucionales para prevenir, atender y erradicar esta problemática.

En este sentido, durante las últimas décadas México ha desarrollado un marco jurídico y programático cada vez más amplio en materia de derechos de la niñez, igualdad de género, prevención de la violencia, y salud sexual y reproductiva. Tales esfuerzos han dado lugar a la creación de leyes, políticas públicas y mecanismos de coordinación interinstitucional dirigidos a reducir el embarazo infantil y adolescente. No obstante, la persistencia de embarazos en niñas menores de quince años plantea interrogantes sobre los alcances, limitaciones y desafíos de dichas estrategias.

Si bien el análisis desarrollado en esta investigación se sustenta en estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos, resulta indispensable situar al embarazo y la maternidad infantil dentro del contexto institucional mexicano. Lo anterior permite identificar las acciones que el Estado ha emprendido para atender el fenómeno, así como las tensiones existentes entre los compromisos internacionales asumidos y las respuestas efectivamente implementadas en el ámbito nacional. Desde esta perspectiva, el entramado normativo y las políticas públicas dan evidencia de que México ha abordado al fenómeno, sin embargo, persisten importantes vacíos en la atención específica de las niñas menores de quince años que enfrentan un embarazo y maternidad.

La reforma constitucional de derechos humanos de 2011 fortaleció significativamente el marco de protección de los derechos fundamentales en México al reconocer la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad

y progresividad. A ello se suma el artículo 4° constitucional, que reconoce el principio del interés superior de la niñez y establece la obligación estatal de garantizar de manera plena sus derechos.

En desarrollo de este mandato constitucional se han expedido diversos instrumentos legislativos como, por ejemplo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGDAVLV), la Ley General de Víctimas (LGV), la Ley General de Salud (LGS) y las disposiciones contenidas en la NOM-046-SSA2-2005 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres. De igual forma, México avanzó en la prohibición absoluta del matrimonio infantil mediante la armonización legislativa que fijó en dieciocho años la edad mínima para contraer matrimonio sin excepciones.

Estas disposiciones conforman un marco jurídico amplio que reconoce a las niñas como sujetas de derechos, establece obligaciones específicas para las autoridades e incorpora principios derivados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Sin embargo, la persistencia de embarazos en niñas menores de quince años demuestra que la existencia formal de normas jurídicas no garantiza por sí misma el acceso efectivo a los derechos ni la erradicación de las condiciones estructurales que originan el fenómeno.

En el ámbito de las políticas públicas, el principal esfuerzo estatal ha sido la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (en adelante, ENAPEA), implementada en 2015 bajo la coordinación de diversas dependencias gubernamentales. La estrategia surgió como respuesta al reconocimiento de que México ocupaba una posición preocupante en materia de fecundidad adolescente dentro de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Entre sus objetivos se estableció reducir significativamente la tasa de fecundidad adolescente y erradicar los nacimientos en niñas de diez a catorce años.

Para la implementación de la ENAPEA (2015) se creó el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), así como los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), con la finalidad de articular acciones entre los distintos órdenes

de gobierno. Asimismo, la estrategia incorporó componentes relacionados con educación sexual integral, acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, prevención de la violencia sexual, desarrollo de capacidades institucionales y fortalecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial.

Aunque la ENAPEA reconoce la necesidad de erradicar los embarazos en niñas menores de quince años, gran parte de sus acciones continúan orientadas a la población adolescente en general. Esta situación genera una insuficiente diferenciación entre las necesidades de adolescentes que inician una vida sexual y las de niñas que, en numerosos casos, enfrentan embarazos asociados a violencia sexual. Como consecuencia, las respuestas institucionales suelen privilegiar enfoques preventivos centrados en la sexualidad adolescente sin incorporar plenamente las particularidades jurídicas, sociales y de protección integral que exige la situación de las niñas de diez a catorce años.

Por ende, se puede afirmar que uno de los principales vacíos del entramado institucional mexicano radica en la ausencia de políticas específicas dirigidas a reconocer y atender las consecuencias del embarazo infantil. Lo anterior resulta particularmente relevante si se considera que los estándares -internacionales e interamericanos- en materia de derechos humanos exigen la prevención de la violencia sexual, la garantía de acceso a la justicia y la adopción de medidas que permitan a las niñas desarrollar plenamente su personalidad, capacidades y proyectos de vida. En consecuencia, la respuesta institucional frente al embarazo y la maternidad infantil debe orientarse también a transformar las condiciones estructurales que producen desigualdad, violencia y asignación temprana de responsabilidades de cuidado.

El embarazo y la maternidad infantil como mecanismos de poder para la re-producción de las desigualdades

Una vez expuesto el contexto empírico del fenómeno, este apartado se orienta a mostrar de qué manera el embarazo y la maternidad infantil pueden comprenderse como mecanismos de poder que contribuyen a la reproducción de las desigualdades mediante la regulación de los cuerpos, organizan la reproducción

social y producen posiciones diferenciadas de subordinación mediante un disciplinamiento implícito.

El embarazo y la maternidad infantil han sido tradicionalmente abordados como fenómenos multicausales asociados a factores individuales, familiares o socioeconómicos. Es indubitable que lo mencionado contribuye a explicar su existencia y persistencia, aunado a lo que en este trabajo se desarrolla se posibilita comprenderlos además como expresiones de relaciones estructurales de poder que organizan la vida social y reorganizan la vida de las niñas.

Siguiendo la lógica anterior, de inicio se puede vincular al embarazo y la maternidad infantil como ejemplos claros del ejercicio del poder que no se limita a la prohibición o la coerción directa, sino que también se despliega mediante la gestión de la vida, los cuerpos y los procesos re-productivos. En este sentido, el poder se desplaza hacia la regulación de la población, interviniendo en fenómenos como la natalidad, la salud, la sexualidad y la re-producción a través de dispositivos que operan tanto a nivel cultural como institucional. (Foucault, 1976).

Por ende, el embarazo y la maternidad infantil también son efecto de la forma en que el poder organiza y administra la vida. En particular, el embarazo infantil puede ser comprendido como un dispositivo biopolítico mediante el cual se regula la re-producción en contextos de desigualdad, se controla el cuerpo de las niñas y se asegura, mediante la maternidad, de la re-producción social a través de la asignación temprana de roles de cuidado. Lo expresado, desde una perspectiva foucaultiana, nos lleva a decir que el embarazo y la maternidad infantil pueden entenderse como fenómenos “privilegiados” para observar la manera en que el poder opera sobre los cuerpos, regula conductas y produce sujetos socialmente funcionales (Foucault, 2002). En este orden de ideas, la producción de niñas cuidadoras responde a la acción articulada de diversos dispositivos de poder, entre ellos la familia, los discursos de la maternidad, las normas de género, determinadas prácticas institucionales y la propia organización social del cuidado. Estos dispositivos operan conjuntamente para asignar, normalizar y legitimar responsabilidades de cuidado en las niñas.

Lo anterior con base en que, el cuerpo no constituye una realidad puramente biológica, también es un espacio atravesado

por relaciones de poder que orientan comportamientos y producen formas particulares de existencia (Foucault, 1976). El embarazo y maternidad infantil pueden comprenderse entonces como acontecimientos que desencadenan una profunda reorganización de la vida de las niñas. No obstante, frente a la paradoja de que el cuerpo infantil es reconocido como sujeto de derechos y de protección -por ende, que necesita de cuidados-, sin embargo, comienza a ser redefinido mediante nuevas expectativas asociadas con la maternidad y se convertirá en otorgante de los cuidados que le serán negados. Tales transformaciones configuran un proceso mediante el cual el cuerpo infantil de las niñas es preparado para asumir funciones reproductivas y de cuidado socialmente asignadas a las mujeres.

Al respecto, este fenómeno puede interpretarse como una forma de poder disciplinario que busca producir cuerpos útiles y dóciles mediante la regulación de tiempos, espacios y conductas (Foucault, 2002). Específicamente, la maternidad infantil implicará modificaciones sustanciales en las rutinas de las niñas: interrupción de trayectorias educativas, restricciones en la movilidad, vigilancia médica constante y reorganización de la vida cotidiana en función de las necesidades de otras personas.

En este escenario aparece la noción de gubernamentalidad que permite profundizar, según Foucault (2006), en que el gobierno de las conductas opera mediante normas o sanciones, aunado a discursos que orientan la manera en que las personas se comprenden a sí mismas y asumen determinadas responsabilidades-obligaciones. En el contexto de la maternidad infantil, las niñas suelen ser interpeladas mediante narrativas y prácticas estatales, familiares y culturales acerca de la responsabilidad materna, favoreciendo la naturalización de una identidad maternal que, lejos de ser inherente, responde a relaciones históricas de género, a la división sexual del trabajo y a la organización social del cuidado. Lo anterior con base en tres cuestiones:

Primera, el control del cuerpo reproductivo de las niñas se manifiesta en la limitada capacidad de decisión sobre su sexualidad y reproducción, no obstante marcos normativos que reconocen derechos sexuales y reproductivos, y de forma particularmente crítica, frente a la interrupción legal del

embarazo en casos de violencia sexual. Esta restricción opera como una omisión estatal y como una forma de regulación que produce cuerpos disponibles para la re-producción.

Segunda, podemos percatarnos de cómo el poder también se expresa en una administración diferencial de la vida, pues no todos los cuerpos son gestionados de la misma manera (no todas las vidas importan, como también lo explica Judith Butler), pues las niñas en condiciones de pobreza, pertenecientes a comunidades rurales o indígenas, pueden enfrentar mayores probabilidades de un embarazo y maternidad, y asimismo menores garantías para el ejercicio de sus derechos. Esta desigualdad da evidencia de que el poder organiza jerárquicamente la vida, asignando distintos niveles de valor y protección a los cuerpos en función de sus atributos, por ejemplo, el género, la clase y la edad. (Montejano, 2025, p. 131).

Tercera, el embarazo y maternidad infantil implica la producción de subjetividades específicas, ya que no si bien es un evento biológico, se vincula con un proceso mediante el cual las niñas son interpeladas y transformadas en “madres-niñas” (Lagarde y de los Ríos, 2011, pp.398-409), asumiendo roles que responden a mandatos de género profundamente arraigados, por ende, naturalizados. Así, la maternidad funciona como un “cautiverio” que limita su autonomía y condiciona su trayectoria de vida. En este sentido, el poder regula la vida, produce identidades y funciones sociales. Así, la maternidad infantil se configura en una forma temprana de incorporación a la división sexual del trabajo, pues como se explicará posteriormente, esta lógica se vincula con la economía del cuidado, en la que el sostenimiento de la vida recae de manera desproporcionada en mujeres y niñas, invisibilizando y desvalorizando su trabajo y su vida (Federici, 2004; Fraser, 2016).

Al respecto, Marcela Lagarde identifica, caracteriza y analiza las formas de cautiverio en las que se inscribe la vida de las mujeres, incluyendo la maternidad impuesta como una categoría que permiten problematizar la idea de que la maternidad es siempre un acto voluntario, evidenciando que, en muchos casos, se trata de una condición socialmente impuesta y normativamente reforzada. Desde esta óptica, el embarazo y la maternidad infantil serán procesos de apropiación y control del cuerpo que derivan en la producción de sujetas cuidadoras a las que se les asigna una función específica dentro de la

estructura social: *cuidar*.

La teoría feminista ha sido contundente en señalar que el control sobre el cuerpo de las mujeres y las niñas es un elemento central en la organización de las sociedades patriarcales y adultocéntricas. Desde esta perspectiva, el embarazo debe entenderse como un fenómeno que, atravesado por relaciones de poder, determina quién decide, en qué condiciones y con qué consecuencias.

En suma, el embarazo y la maternidad infantil son efecto de la forma en que el poder gestiona la vida mediante mecanismos biopolíticos, pues el cuerpo de las niñas es regulado, instrumentalizado y subordinado para garantizar la continuidad de estructuras sociales, económicas -capitalismo-, adultocéntricas y patriarcales. Esta lectura permite desplazar el análisis de una perspectiva individual-social (aunque multicausal) hacia una comprensión estructural, en la que la violencia, el control re-productivo y la asignación de cuidados aparecen como dimensiones interrelacionadas de un mismo fenómeno, pero que finalmente sostendrán un común denominador: la transición forzada de “niña” a “madre, a niña-madre.

Articulación de la economía del cuidado y el proyecto de vida como derecho humano frente al embarazo y maternidad en niñas

Este apartado pretende responder a cómo las categorías de economía del cuidado y proyecto de vida permiten explicar de forma complementaria las consecuencias específicas del embarazo y la maternidad infantil, pues estas no se limitan a una vulneración puntual de derechos, sino que implica su incorporación prematura y forzada al trabajo de cuidados, con impactos profundos sobre sus trayectorias vitales presentes y futuras, es decir, tenemos un marco analítico que, vinculado a las relaciones de poder ya mencionadas, nos ofrecen herramientas teórico- conceptuales para explicar por qué las niñas son situadas como víctimas de violencia sistemática.

Inicio entonces con uno de los ejes centrales de la economía del cuidado, es decir, la distinción entre trabajo productivo-remunerado y trabajo re-productivo-no remunerado e invisibilizado socio-económicamente. Siguiendo este orden, y en aras de desnaturalizar a los cuidados, parto de su definición

de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que le reconoce como trabajo que implica *actividades destinadas al bienestar cotidiano de las personas, en diversos planos: material, económico, moral y emocional. De esta forma, incluye desde la provisión de bienes esenciales para la vida, como la alimentación, el abrigo, la limpieza, la salud y el acompañamiento, hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales y prácticas mediante procesos relacionados con la crianza (CEPAL, 2024).*

Por ende, el trabajo de cuidados es un pilar fundamental de la economía y sin el cual no sería posible la re-producción social. No obstante lo anterior, las labores de cuidados son invisibilizadas y no se distribuyen de manera equitativa, sino que responden a una lógica histórico-social de asignación basada preponderantemente en el género, la edad y la posición socioeconómica, es decir, se naturalizan y feminizan (Federici, 2013; Fraser 2016; 2020). En este esquema, las mujeres y, para el caso que nos ocupa, las niñas, son situadas como proveedoras “naturales” de cuidados.

Como ha señalado Federici, la invisibilización del trabajo re-productivo no es accidental, sino constitutiva del capitalismo, en tanto que la importancia económica de la re-producción de la fuerza de trabajo se volvió invisible, siendo mistificada como una vocación natural asignada a las mujeres (2004, p. 199). En este sentido, la re-producción de la vida se sostiene fuera del mercado, permitiendo abaratar los costos de producción y garantizar la continuidad del sistema. Por su parte, Nancy Fraser ha problematizado la “crisis de los cuidados” como una contradicción estructural del capitalismo contemporáneo, donde la demanda de cuidados aumenta mientras se precarizan las condiciones para proveerlos (2016).

En este contexto, la división sexual del trabajo opera como un mecanismo de asignación desigual en el que los hombres se insertan mayoritariamente en el ámbito público y productivo, mientras que las mujeres se relegan al ámbito privado y de cuidados, para el caso de las niñas madres, desde la infancia se les sitúa diferenciadamente respecto de los niños, limitando su acceso a oportunidades de las que ya per se ambos están excluidos por su condición etaria.

Ahora bien, el embarazo y la maternidad infantil se insertan precisamente en este contexto de vulnerabilidad como una expresión extrema de la división sexual del trabajo y de apropiación-expropiación del cuerpo de las niñas, donde la asignación del trabajo de cuidados ocurre de manera prematura, coercitiva, deshumanizante y negacionista de su dignidad en el sentido de no poder vivir su infancia bajo una lógica común de su derecho al desarrollo biopsicosocial.

Además, desde esta perspectiva, el embarazo y la maternidad infantil son expresiones de una estructura más amplia del ejercicio del poder al que refería en el apartado previo de este trabajo. Con esto aludo a una injusticia social en forma de subordinación que, como señala Fraser, no se limita a la dimensión económica, pues incluye formas de injusticia cultural vinculadas con la falta de reconocimiento y la desvalorización social (2016). En este sentido, la situación de las niñas madres evidencia la imbricación de ambas dimensiones, en tanto “la injusticia económica y la injusticia cultural se encuentran [...] en un círculo vicioso de subordinación”. Así, la asignación temprana de responsabilidades de cuidado no solo responde a condiciones materiales de desigualdad, sino también a estructuras culturales que naturalizan el rol reproductivo de las niñas.

En este orden de ideas, el concepto de proyecto de vida cobra pertinencia como una categoría que permite comprender las afectaciones profundas que ciertas violaciones generan en la trayectoria vital de las personas. De acuerdo con la CorIDH, el proyecto de vida no se limita a expectativas abstractas, sino que implica la posibilidad real de construir un plan de vida autónomo, basado en elecciones libres y en condiciones materiales que lo hagan viable, es decir, la realización integral de la persona conforme a sus vocaciones, aptitudes, circunstancias y aspiraciones razonablemente posibles (1998, párr. 147).

En este sentido, su afectación no solo implica daño individual, sino una vulneración estructural de derechos como la educación, la salud, la integridad personal, el juego, la recreación, la libertad y la autonomía (Montejano, 2020). En el caso de las niñas, esta categoría adquiere una dimensión crítica, pues el embarazo y la maternidad reconfiguran las posibilidades de desarrollo, subordinando su proyecto de vida a las exigencias del cuidado de otra persona (el hijo) y de un

sistema. Ahora bien, el concepto de proyecto de vida en el SIDH ha sido desarrollado principalmente por la CorIDH⁶ e indica que:

corresponde a la realización holística de la persona afectada, considerando su vocación, capacidades, condiciones, potencialidades y deseos que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas. El “proyecto de vida” se mancomuna al concepto de realización personal que, a su vez, se sustenta en las elecciones que los sujetos pueden realizar para conducir su vida y alcanzar el destino que se proyecten. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial (1998, p. 39).

En este sentido, la categoría proyecto de vida conlleva la posibilidad de elegir, aunada a el conjunto de condiciones, oportunidades y decisiones que permiten a una persona definir y desarrollar su existencia en función de sus aspiraciones, siendo condición necesaria la existencia de un entorno que haga esas elecciones posibles y viables. Por ende, el proyecto de vida se encuentra estrechamente vinculado con derechos como la vida en condiciones de dignidad, la integridad personal, la libertad, la educación y el desarrollo progresivo, reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José Costa Rica)⁷.

6 El desarrollo jurisprudencial de esta categoría se consolida a partir del caso Loayza Tamayo vs. Perú, en el cual la Corte reconoció que las violaciones sufridas por la víctima no solo generaron daños inmediatos, sino que alteraron de manera significativa su plan de vida, afectando sus expectativas profesionales, personales y sociales. A partir de este precedente, el tribunal ha sostenido que el daño al proyecto de vida se produce cuando las acciones u omisiones del Estado interfieren de manera sustancial en las posibilidades de desarrollo de una persona, truncando o desviando su trayectoria vital. Posteriormente, la Corte ha profundizado este entendimiento en diversos casos, incorporando una perspectiva más compleja y contextual. En González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, por ejemplo, se reconoció que la violencia de género implica la pérdida de la vida o la integridad de las víctimas y la afectación de sus proyectos de vida en un contexto estructural de discriminación. Asimismo, en Atala Riffo y niñas vs. Chile, la Corte evidenció cómo decisiones estatales basadas en estereotipos pueden interferir ilegítimamente en la vida familiar y en el desarrollo personal, afectando las trayectorias de vida de las personas involucradas.

7 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica), fue adoptada en San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; adhesión por México el 24 de marzo de 1981 y su Decreto de

Siguiendo esta lógica, también el proyecto de vida adquiere una dimensión que trasciende lo individual para incorporar elementos colectivos-comunitarios y estructurales, pues no se trata únicamente de las decisiones personales, sino de las condiciones sociales, culturales, políticas y económicas que permiten o restringen dichas decisiones. Así, el Estado, la sociedad y la familia – a manera de corresponsabilidad desde el artículo 4º de la Constitución mexicana- tienen la obligación de abstenerse de interferir arbitrariamente e, igualmente, generar condiciones que hagan posible el desarrollo pleno de las niñas.⁸

Para las niñas madres, las fallas estructurales adquieren una gravedad particular, pues conllevan una afectación de imposible reparación, es decir, un daño al proyecto de vida que, aunque la CorIDH aborda desde la reparación, lo cierto es que su naturaleza plantea desafíos particulares, ya que muchas de las afectaciones son irreversibles o de difícil restitución. En este sentido, si bien resulta pertinente reconocer la intención de la CorIDH al incorporar dentro de las medidas de reparación: indemnizaciones económicas, acciones de rehabilitación, garantías de no repetición y otras orientadas a restablecer las condiciones que permitan a la persona reconstruir su proyecto de vida, lo cierto es que tales medidas enfrentan límites materiales.

Ahora bien respecto de niñas y niños, el cuidado constituye una condición necesaria para su desarrollo integral. Siguiendo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN,1989), se establece un marco integral de protección que obliga a los Estados a garantizar no solo la supervivencia de niñas y niños, sino también su desarrollo pleno en condiciones de dignidad. En particular, el artículo 6 reconoce el derecho intrínseco a la vida y dispone que los Estados deben asegurar, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo de niñas y niños, lo que conlleva generar condiciones materiales, sociales y afectivas adecuadas.

Esta obligación se refuerza con el artículo 19, que exige a los Estados adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de perjuicio o abuso físico

promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 1981, entrando en vigor en marzo del mismo año.

8 Particularmente para el Estado, esto conlleva garantizar el acceso efectivo a derechos, eliminar barreras estructurales y adoptar medidas positivas para grupos en situación de vulnerabilidad como son las niñas.

o mental, descuido o trato negligente, lo que incluye no solo la violencia directa, sino también aquellas formas estructurales que comprometen su integridad y desarrollo. En esta línea, la normalización del embarazo y la maternidad infantil puede ser interpretada como una forma de violencia estructural que coloca a las niñas en situaciones de mayor-diferente vulnerabilidad y riesgo.

Asimismo, el artículo 27 reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, imponiendo a los Estados la obligación de adoptar medidas apropiadas para asistir a los padres y responsables en la satisfacción de estas condiciones, así como, en caso necesario, proporcionar asistencia material y programas de apoyo. Este precepto resulta particularmente relevante en contextos donde las niñas son forzadas a asumir responsabilidades de cuidado, ya que dicha carga compromete directamente su propio derecho al desarrollo.

De manera complementaria, el artículo 3 establece que en todas las medidas concernientes a la niñez debe prevalecer el interés superior del niño como consideración primordial, lo cual exige evaluar de manera crítica aquellas prácticas o contextos que, aun cuando se encuentren socialmente normalizados, resulten contrarios a su bienestar integral.

Ahora bien, estos estándares dan evidencia de que el cuidado no es un acto voluntario, sino un derecho que debe ser garantizado a través de estructuras familiares, comunitarias e institucionales-estatales. Cuando estas estructuras fallan o resultan insuficientes, se produce lo que puede identificarse en dos vías, primera, una omisión de cuidados y, segunda, la imposición de los mismos a quien aún se encuentra en una etapa del ciclo vital en la que debe recibirlos.

Por ende, comprender el cuidado como una categoría analítica permite identificar que la prevención de este fenómeno no puede depender exclusivamente de la sanción penal o de la educación sexual, sino que requiere fortalecer las estructuras de cuidado que protegen y acompañan a las niñas durante su desarrollo.

En última instancia, reconocer el cuidado como derecho humano implica también registrar que su ausencia constituye una forma de vulneración que puede generar efectos acumulativos. Entre estos efectos se encuentra, como se ha

reiterado, la posibilidad de que las niñas asuman tempranamente responsabilidades de cuidado como consecuencia de un embarazo, reproduciendo así las circunstancias que originalmente las colocaron en situación de riesgo, situándolas en calidad de víctimas permanentes de un sistema y de su agresor (Montejano, 2025, p.143).

Así, la gestación no solo implica la posibilidad de una nueva vida, sino la producción simultánea de una cuidadora, en un escenario donde no hay transición gradual ni espacio real de elección, pues desde el momento en que el embarazo se reconoce, se activa un conjunto de expectativas sociales que reconfiguran su lugar en el mundo: dejar la escuela, asumir responsabilidades domésticas, prepararse para la maternidad. Por ende, el cuidado aparece no como una opción, sino como un destino inmediato y, en este orden de ideas, se presenta una tensión compleja, pues por un lado, la vida que requiere cuidado diferenciado por situarse en etapa de desarrollo biopsicosocial -la niña- es aquella a que se le delegan los cuidados de otro ser, lo que puede caracterizarse como un mandato perverso del sistema -particularmente del sistema económico y jurídico-. (Montejano Villaseñor 2025, p. 128).

Este mandato resulta funcional para el sistema porque resuelve -de manera informal y a bajo costo- necesidades de cuidado que el Estado y el mercado no están cubriendo. Genera nuevas cuidadoras, conserva el cuidado dentro del ámbito privado y reproduce el orden social existente a costa del cuerpo, el tiempo y las posibilidades de vida de las niñas. Este desplazamiento tiene implicaciones materiales profundas y adversas, pues el cuidado no es una actividad abstracta; implica tiempo, energía, desgaste físico y psico-emocional. En un sistema que no redistribuye estas cargas, dichos costos son absorbidos por los hogares, y dentro de ellos, por las mujeres. En el caso del embarazo y maternidad infantil, esta lógica se radicaliza: el costo del cuidado se feminiza, se infantiliza y se expande. Es decir, se transfiere a quienes se encuentran en una posición aún más precaria, con menor capacidad de decisión y menor reconocimiento social.

Desde la economía feminista, este fenómeno puede leerse como una incorporación precoz y forzada al trabajo de cuidados no remunerado, en el que el cuerpo de la niña deja de ser un espacio de desarrollo para convertirse en un recurso funcional

para el sostenimiento de otro-s. Desde una lectura crítica, sostengo que en este fenómeno no existe una “vocación natural de cuidado”, sino una combinación de imposición, explotación y normalización de la desigualdad. Precisamente, el enfoque de cuidados permite desmontar la narrativa que sostiene que las mujeres, este caso, que las niñas “naturalmente” saben cuidar o están destinadas a hacerlo, evidenciando que lo que en realidad ocurre es la extracción sistemática de trabajo de cuidado de los cuerpos más vulnerables, a costa de su presente y de su futuro.

Lo anterior se refuerza con el pronunciamiento de la CorIDH en la Opinión Consultiva OC31/25, respecto de que el cuidado debe ser entendido como un derecho humano autónomo (2025), esencial para la vida y el desarrollo de las personas, cuya garantía implica una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y las familias. En este sentido, el derecho al cuidado comprende no solo la posibilidad de cuidar, sino también de ser cuidado y de ejercer el autocuidado, además de estar estrechamente vinculado con otros derechos humanos en su calidad de indivisibles e interdependientes.

En este contexto, aun con las medidas ordenadas por la CorIDH, subsiste una imposibilidad fáctica de restablecer el estado previo a la vulneración. En lo que a este trabajo interesa, la centralidad de las tareas de cuidado, asumidas de manera desproporcionada por las niñas, reitera que el daño al proyecto de vida en estos casos adquiere un carácter estructural⁹. También, desde una lectura más crítica, el concepto de proyecto de vida permite evidenciar que las violaciones a derechos humanos no se agotan en el momento en que ocurren, sino que tienen efectos de un *continuum*, es decir, prolongados y que se proyectan hacia el futuro. En otras palabras, se afecta lo que una persona es y lo que puede llegar a ser. En consecuencia, su impacto sobre el proyecto de vida no es contingente, sino sistemático, por las siguientes razones:

Primera, el embarazo y la maternidad infantil implican una interrupción abrupta de la trayectoria vital. La niña deja de transitar por un proceso de desarrollo propio de su edad y es colocada en una posición que exige responsabilidades adultas,

9 De ahí que jurídicamente resulta necesario problematizar los alcances de las reparaciones tradicionales y avanzar hacia enfoques más integrales que compensen el daño y que transformen las condiciones sociales que lo producen.

lo que es una interferencia ilegítima en su vida, pues en ningún momento media la autonomía progresiva.

Segunda, la maternidad temprana produce una reconfiguración estructural del tiempo y de las oportunidades porque la carga de cuidados -intensa, constante y no remunerada- limita de manera significativa el acceso a la educación, al empleo y a la participación social. Aquí es donde la conexión con la categoría de cuidados se vuelve clave: el proyecto de vida no se ve afectado solo por el embarazo en sí, sino por la asignación desproporcionada del trabajo de cuidados que sobrevienen.

Tercera, el embarazo y la maternidad infantil implican una afectación a la autonomía y a la agencia. Las decisiones de la niña dejan de estar orientadas por sus propios intereses -vinculadas al principio de autonomía progresiva- y pasan a estar determinadas por las necesidades inmediatas de cuidado y supervivencia propia y ajena. Esto es particularmente grave desde la lógica del derecho interamericano, porque el proyecto de vida presupone precisamente la posibilidad de decidir sobre la propia existencia, además de recibir cuidados (CorIDH, Opinión Consultiva OC-31/25).

Lo anterior se vincula con una dimensión simbólica que no debe subestimarse, es decir, que el embarazo y la maternidad infantil suelen naturalizarse y normalizarse en algunos contextos. Lo anterior se articula con lo que Pateman denomina el contrato sexual, entendido como el acuerdo implícito que sostiene la subordinación de las mujeres dentro del orden social (Fraser, 2020, p.77; Pateman, 1988) señala que el contrato social moderno descansa sobre una estructura que asigna a las mujeres funciones reproductivas y de cuidado sin que medie un consentimiento real.

Ahora bien, es pertinente mencionar que la asignación forzada de responsabilidades de cuidados derivada del embarazo y la maternidad infantil no recaerá exclusivamente sobre las niñas. Desde la organización social del cuidado, los estudios latinoamericanos han mostrado que las necesidades de cuidado suelen resolverse en el ámbito familiar y, particularmente, a través del trabajo no remunerado de otras mujeres (Batthyány, 2020; Esquivel, 2011). En este contexto, la maternidad infantil también ocasiona una reorganización de las dinámicas familiares de cuidado. Con frecuencia, las

madres, abuelas, hermanas mayores u otras mujeres de la familia asumirán las tareas de cuidados cotidianos del recién nacido. De esta manera, la respuesta frente a las necesidades de cuidado intensifica las cargas que históricamente han sido asignadas a las mujeres.

Al respecto, Faur (2014) ha señalado que en América Latina los regímenes de cuidado continúan caracterizándose por una fuerte familiarización, es decir, por la transmisión de la responsabilidad principal del bienestar y la reproducción cotidiana de la vida hacia los hogares. Por su parte, Esquivel (2011) advierte que la ausencia o insuficiencia de políticas públicas de cuidado produce una redistribución desigual de estas tareas al interior de las familias, mientras que Karina Batthyány (2020) destaca que esta organización reproduce y profundiza las desigualdades de género existentes.

Con las anteriores aportaciones, se infiere que el embarazo y maternidad infantil son fenómenos que activan cadenas de cuidado femeninas dentro de los hogares. Así, la subordinación estructural -descrita apartados previos- se concreta en una dimensión fundamental: la asignación de tareas de cuidado como destino impuesto para las mujeres, mediante un modelo que continúa descansando en el trabajo gratuito y no remunerado de las mujeres para garantizar la re-producción social.

En consecuencia, la articulación con la categoría de cuidados y proyecto de vida resulta central, pues si el Estado tiene la obligación de garantizar y redistribuir el cuidado, entonces permitir que una niña y sus familiares asuman esa carga constituye una forma de incumplimiento, vinculado con el numeral 19 de la Convención Americana, que establece establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado”.

Con base en lo aquí planteado, se redefine lo estructuralmente posible para las niñas respecto del proyecto de vida y desde tres consideraciones clave: primera, el embarazo infantil constituye un punto de inflexión estructural que altera la trayectoria vital; segunda, la maternidad temprana profundiza esa afectación a través de la imposición del cuidado y, tercera, la falta de intervención estatal convierte esa afectación en una violación continuada de derechos humanos.

Conclusiones

El análisis desarrollado posibilita comprender que el embarazo y la maternidad infantil trascienden a la explicación de fenómenos demográficos, sanitarios, familiares o individuales; para revelarse como mecanismos de asignación temprana y forzada del trabajo de cuidados. Desde una lectura articulada entre las relaciones de poder, la economía feminista, la organización social del cuidado y los derechos humanos, se evidencia que las niñas son desplazadas de su condición de sujetas prioritarias de protección hacia una posición estructural de proveedoras de cuidados indispensables para la sostenibilidad de la vida.

Ahora bien, uno de los principales aportes de este estudio consiste en demostrar que el embarazo infantil produce una maternidad temprana, y una cuidadora. Este desplazamiento transforma las trayectorias de vida de las niñas al reorganizar el uso de su tiempo, restringir el ejercicio de sus derechos y reducir sus posibilidades de autonomía y desarrollo. Asimismo, permite identificar que la afectación al proyecto de vida no deriva exclusivamente del embarazo, sino de la imposición sistemática del trabajo de cuidados en contextos donde el Estado, el mercado y las políticas públicas no garantizan su provisión, redistribución y corresponsabilidad.

El estudio también evidencia que este fenómeno reproduce y reorganiza las desigualdades sociales mediante la conformación de nuevas cargas de cuidado sostenidas, principalmente, por mujeres y niñas en condiciones de precariedad. En consecuencia, los efectos del embarazo y la maternidad infantil se proyectan intergeneracionalmente y consolidan ciclos de desigualdad que limitan el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento del cuidado como un derecho humano obliga a replantear el análisis del embarazo y la maternidad infantil. Si el cuidado constituye un derecho indispensable para garantizar la dignidad humana y la sostenibilidad de la vida, su imposición sobre quienes, por razón de edad, desarrollo y condición de vulnerabilidad, deberían ser prioritariamente receptoras de cuidados representa una expresión de desigualdad estructural y una forma de violencia incompatible con las obligaciones estatales de respeto,

protección y garantía de los derechos humanos.

En consecuencia, el desafío consiste en prevenir el embarazo infantil, y transformar las estructuras sociales, culturales, económicas y normativas que producen cuidadoras como mecanismo de sostenimiento del sistema de cuidados. Ello exige políticas públicas orientadas a la redistribución social del cuidado, el fortalecimiento de los sistemas integrales de cuidados, la garantía efectiva del proyecto de vida de niñas y adolescentes y la incorporación de un enfoque de derechos humanos que reconozca a las niñas como titulares plenas de derechos y nunca como recursos funcionales para la reproducción social.

Bibliografía

Álvarez-Gayou Jurgenson, J. L. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: Fundamentos y metodología*. Paidós.

Arvizu, V., Flamand, L., González, M., y Olmeda, J. C. (2022). *Embarazo temprano en México: Panorama de estrategias públicas para su atención*. El Colegio de México, Red de Estudios sobre Desigualdades. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2svjv38>

Batthyány, K. (2020). Miradas latinoamericanas al cuidado. En K. Batthyány (Coord.). *Miradas latinoamericanas a los cuidados* (pp. 11-52). CLACSO; Siglo XXI Editores. <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2020/12/Miradas-latinoamericana.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s. f.). *Sobre el cuidado y las políticas de cuidado*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/cuidado-politicas-cuidado>

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM). (2016). *Balance regional: Niñas madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe*. CLADEM

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2026, febrero). *Fecundidad forzada de niñas de 10 a 14 años: Características sociodemográficas de las niñas madres y de los progenitores de las(os) hijas(os) de niñas de 10 a 14 años*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1058034/Infografia_menores_15_STCONAPO_2018_2025_V_FINAL_WEB.pdf

_____. (2015). *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes* (ENAPEA). Secretaría de Gobernación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1998). *Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998* (Serie C No. 42). http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_42_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025, 12 de junio). Opinión Consultiva OC-31/25: *El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos*. <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/opinion-consultiva-oc-31-1088056961>

Esquivel, V. (2011). *La economía del cuidado en América Latina: poniendo a los cuidados en el centro de la agenda*. PNUD. <https://base.socioeco.org/docs/laeconomadelcuidadoenamricalatina.pdf>

Federici, S. (2004). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de Sueños.

Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero: Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficantes de Sueños.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2012). *Guidance on conducting a situation analysis of children's and women's rights: Taking a rights-based, equity-focused approach to situation analysis*. UNICEF.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2013). *Informe sobre el estado de la población mundial 2013: Maternidad en la niñez. Afrontar el desafío del embarazo en adolescentes*. <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ES-SWOP2013.pdf>

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2018). *Preguntas frecuentes acerca del matrimonio infantil*. <https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-el-matrimonio-infantil>

Foucault, M. (1976). *Historia de la sexualidad*. Vol. 1: *La voluntad de saber*. Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Fondo de Cultura Económica (FCE).

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1975).

Faur, E. (2014). *El cuidado infantil en el siglo XXI. Mujeres malabaristas en una sociedad desigual*. Siglo XXI Editores.

Fraser, N. (2016). *Contradicciones del capital y los cuidados*. Traficantes de Sueños.

Montejano-Villaseñor, R. A. (septiembre-diciembre, 2026). Embarazo y maternidad infantil en México. De niñas a cuidadoras: la asignación forzada de cuidados. Una aproximación desde el proyecto de vida. *Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano*, 9(22), p. 71-102

Fraser, N. (2016). *¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista*. Siglo XXI Editores.
<https://www.uv.mx/tipmal/files/2016/10/M-foucault-seguridad-territorio-poblacion.pdf>

Fraser, N. (2020). Los talleres ocultos del capital. Un mapa para la izquierda. Traficantes de Sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/PC_21_Talleres%20ocultos_web_baja_0.pdf

González Placencia, L. (2019). *La investigación de los fenómenos jurídicos: 20 lecciones para iniciarse en la investigación y para elaborar el protocolo de investigación para tesis de pre y posgrado en derecho* (1a. ed.). UBIJUS. ISBN 9786078615230.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.

Lagarde y de los Ríos, M. (2011). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM / Siglo XXI Editores.

Montejano Villaseñor, R. (2020). Embarazo y maternidad infantil en México: Derechos humanos en riesgo. *Política y Cultura*, (53), 87–104. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1422/1377>

Montejano Villaseñor, R. A. (2025). Madres-niñas/niñas-madres, infancias fracturadas: el cuidado como campo de batalla estructural. En Fernández Camacho, M. y Miranda Herrera, M.L.A. (Eds.), *Sin saberes feministas no hay derechos humanos* (pp. 127–153). CENEJUS-SECIHTI-UASLP.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Pateman, C. (1988). *The sexual contract*. Stanford University Press.
<https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-2345384-6ea76054f2.pdf>

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).